

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 115



Jueves, 16 de junio de 2011

cve: BOPBUR-2011-115

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Expediente de vertido de aguas residuales en Entrambasaguas,
Valle de Mena (Burgos)

4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término
municipal de Quintanilla del Agua y Tordueles (Burgos)

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.
Expte. AT/28.136

6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Cambio en la denominación de la dirección de la sede electrónica
de esta Diputación

7

SECRETARÍA GENERAL

Aprobación inicial del Anexo al Reglamento de Funcionamiento del Registro
General de esta Diputación, por el que se crea el Registro Electrónico

8



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 9

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación 12

Notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano 14

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Notificación al propietario del expediente de declaración de ruina inminente de un inmueble en calle Encimera, n.º 10 18

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Cuenta general para el ejercicio de 2010 21

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.885 22

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Bases de la convocatoria para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de clase tercera, mediante concurso de méritos 24

Cuenta general del ejercicio de 2010 29

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal en materia de drogodependencia y reguladora de las distancias y localización de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas 30

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación del padrón fiscal correspondiente a la cuota por aprovechamiento de pastos comunales de 2011 49

Aprobación del padrón fiscal correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica de 2011 50

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Solicitud de licencia ambiental para una instalación apícola en Castellanos de Bureba 51

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación del expediente de modificación de créditos 5/2011 52



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Cuenta general para el ejercicio de 2010 53

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 54

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 24/2010 56

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 235/2010 57

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 71/2011 59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1047/2010 61



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Expediente de vertido de aguas residuales

Expediente: V/09/00110.

Peticionario: Estación de Servicio San Miguel, S.L.

Vertido:

- Denominación: Estación de servicio en Entrambasaguas.
- Localidad: Entrambasaguas.
- Término municipal: Valle de Mena.
- Provincia: Burgos.
- Río/Cuenca: Medianas/Cadagua.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de «estación de servicio en Entrambasaguas» - «Estación de Servicio San Miguel, S.L.», con un volumen máximo anual de 3.764,00 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Vertido 1: Arqueta de entrada; equipo compacto formado por separador de grasas seguido de reja de desbaste, cámara de aireación y decantador con recirculación de fangos; arqueta de salida.

- Vertido 2: Arqueta de entrada, separador de hidrocarburos y arqueta de salida.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado

El expediente del vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Bilbao (Gran Vía, 57 - 7.º izda. C.P. 48011).

La Jefe de Servicio,
Noemí López Fernández



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-3409/2009-BU (Alberca-INY) con destino a uso industrial en el término municipal de Quintanilla del Agua y Tordueles (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de Reciclados del Arlanza, S.L. (B09500430) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Quintanilla del Agua y Tordueles (Burgos), por un volumen máximo anual de 2.660 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,42 l/s y un caudal medio equivalente de 0,14 l/s, con destino a uso industrial, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 20 de mayo de 2011, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado y cuyas características del derecho son:

Titular: Reciclados del Arlanza, S.L.

N.I.F.: B09500430.

Tipo de uso: Industrial (planta de reciclado de residuos de construcción y demolición).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 2.660.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,42.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,14.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de concesión).

Valladolid, a 20 de mayo de 2011.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresl



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.136.

Características. –

– Línea subterránea (entrada y salida), con origen en empalmes a realizar en la línea industrial 3 y final en nuevo centro de seccionamiento proyectado, de 10 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 18/30 kV de 3 (1 x 240) mm² de sección.

– Centro de seccionamiento tipo caseta, formado por 3 celdas de línea (3L), para acometida al polígono industrial de Ircio en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 18.881,02 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 31 de mayo de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«7. – *Cambio en la denominación de la dirección de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.*

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas en sesión celebrada el día 1 de junio de 2011, y visto el expediente de cambio en la denominación de la dirección de la sede electrónica de esta Diputación, propuesto por razones técnicas, de seguridad y de disponibilidad, desde el Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías.

Sometido el asunto a votación la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión, acuerda:

Primero. – Aprobar el cambio de denominación de la dirección de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:

Dirección actual:

<http://sedeelectronicadiputaciondeburgos.burgos.es>

Nueva dirección:

<http://sede.diputaciondeburgos.es>

Segundo. – Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados».

Burgos, 8 de junio de 2011.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Aprobación inicial del «Anexo al Reglamento de Funcionamiento del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos», por el que se crea el Registro Electrónico

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el «Anexo al Reglamento de Funcionamiento del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos», por el que se crea el Registro Electrónico, conforme al texto que fue dictaminado por la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, de fecha 1 de junio de 2011, incorporado al expediente de su razón.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se somete el expediente a trámite de información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

A los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, el mismo se encuentra en la Secretaría General y el texto del «Anexo al Reglamento de Funcionamiento del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos», por el que se crea el Registro Electrónico, expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación Provincial.

Burgos, 8 de junio de 2011.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Puede usted proceder del siguiente modo:

A) Conformidad con la denuncia: Podrá beneficiarse de la reducción del 50% del importe de la multa realizando el pago de la misma durante los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación. El pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución, la firmeza de la sanción desde el momento de la realización del pago y la imposibilidad de interponer recurso administrativo. No obstante podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del pago de la multa. Para realizar el pago puede consultar al teléfono 947 512 646.

B) Disconformidad con la denuncia: En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación podrá formular escrito de alegaciones dirigido al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

C) Identificación del conductor o arrendatario: Si usted no es el responsable de la infracción está obligado a identificar, en plazo de veinte días naturales, al conductor aportando sus datos personales, incluido su número de permiso de conducción (artículo 9 bis de la LSV). Si éste no figura inscrito en el Registro de Conductores de la DGT deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España o copia del contrato de arrendamiento en el supuesto de alquiler de vehículos sin conductor.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (Pz. Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.

CIR: R.D. 1428/2003. LSV: R.D.L. 339/1990. CON: R.D. 818/2009. VEH: R.D. 2822/1998. SEG: R.D.L. 8/2004. ORA: Ordenanza municipal ORA.



N.º EXPTE.	MATRÍCULA	FECHA Y HORA	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE
2011000275	-001539-BRV	22/01/2011 12:50	MARTIN ROMERO, MIGUEL ANGEL	71258312-B	200
2011000431	-006229-GXF	03/02/2011 11:50	VILLAJOS SANCHEZ, MAXIMINO	70577325-P	200
2011000720	TO-006584-O	06/03/2011 12:42	DAVILA OLAVE, TERESA	X3499183-D	200
2011000752	-007228-GXT	07/03/2011 23:55	MARTINEZ DOMINGUEZ, ISMAEL	35555656-W	200
2011000908	SG-002606-J	10/03/2011 11:10	FERNANDEZ SACRISTAN, ISABEL	70242841-J	200
2011000872	-001957-CPR	17/03/2011 20:35	SALAZAR ORTEGA, JAIRO	X3930193-E	200
2011000899	-007261-GWP	18/03/2011 10:40	MARTIN APARICIO, JOAQUIN	13021578-J	200
2011000876	BU-007792-P	18/03/2011 20:20	MARTINEZ ABEJON, M. MONTSERRAT	45423540-N	80
2011000892	-002097-BTF	20/03/2011 9:50	VELASCO ARRANZ, ANTONIO	45419522-L	200
2011000924	-009796-CKB	21/03/2011 20:25	BORZ, DANIEL	X3780751-B	90
2011000961	BU-009756-W	23/03/2011 10:22	PUENTE RUIZ, MARTA	45570570-A	200
2011000964	L -003712-AJ	23/03/2011 12:15	HERNANDO HERRERO, BENJAMIN	13017633-R	80
2011000967	-000020-BXF	23/03/2011 16:15	PUERTA GARCIA, FELIX	8931569-W	200
2011000991	-006172-DSM	24/03/2011 11:10	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL	71139650-Y	200
2011000992	-009047-FZZ	24/03/2011 11:15	PALENCIA GARCIA, DANIEL	9343126-C	200
2011000973	-005388-CDW	24/03/2011 18:30	SANCHO SANCHO, FCO. JAVIER	13104171-J	80
2011000994	BU-007154-P	25/03/2011 20:21	CHEREJI, OVIDIU	X8462020-K	200
2011000999	-006524-CWW	26/03/2011 0:46	STOICA, DUMITRU	X5157426-K	200
2011000985	-009036-FYN	26/03/2011 1:40	REQUEJO VELAZQUEZ, JOSE	45570244-E	200
2011000983	BU-009355-U	26/03/2011 3:48	FERNANDEZ JIMENEZ, LUIS	45423014-S	200
2011000996	BU-004784-W	26/03/2011 6:17	MIGUEL DOMINGO DE, TOMAS	71255794-T	200
2011000984	-006659-DJB	26/03/2011 6:20	PECHARROMAN RAMOS, JOAQUIN	45422180-D	200
2011000982	BU-001903-S	26/03/2011 14:05	BORJA DUAL, FAUSTINO	71105467-R	200
2011001086	BU-002155-Y	26/03/2011 21:15	GARCIA ARRANZ, PEDRO FELIPE	71253034-T	200
2011001038	BU-005837-W	28/03/2011 10:45	MELERO POZO DEL, JOSE	13024711-H	200
2011001010	-008254-BHY	28/03/2011 15:40	REDONDO FUENTE DE LA, LUIS F.	13096893-A	200
2011001042	-008354-CBW	29/03/2011 13:35	IGLESIAS BARRIUSO, M. LUISA	12947042-C	200
2011001043	-009091-DWB	29/03/2011 17:30	GONZALEZ MARTIN, DAVID	45572757-M	90
2011001121	-000603-FMP	30/03/2011 10:58	FORNIELES LOPEZ, MANUEL V.	7860821-L	200
2011001317	-002721-BCS	30/03/2011 19:25	GARCIA CASTILLO DEL, HECTOR	71103622-L	200
2011001078	-000096-BWB	31/03/2011 17:20	GONZALEZ FRESNILLO, JOSE A.	71254794-N	90
2011001126	-003764-DRP	01/04/2011 10:30	CALLEJA MERINO, ALBERTO	45417732-T	90
2011001096	-003836-BHR	01/04/2011 12:10	ROJAS HOYA, M. GEMA	45423652-D	80
2011001124	-002049-BZM	01/04/2011 21:05	SOBLECHERO PEROSANZ, SANTIAGO	45419043-T	200
2011001091	M -009926-US	01/04/2011 21:08	AHBIRATE, ABDELAZIZ	X5758099-A	200
2011001106	BU-004850-Y	01/04/2011 23:02	QUINTANA LAZARO, ADELA	45422416-S	200
2011001107	BU-004700-Y	01/04/2011 23:05	APLICACIONES BLUPER, S.L.	B09354556	200
2011001108	-008485-FSB	01/04/2011 23:06	APLICACIONES BLUPER, S.L.	B09354556	200
2011001100	L -003712-AJ	02/04/2011 12:02	HERNANDO HERRERO, BENJAMIN	13017633-R	80
2011001128	-008759-FWG	03/04/2011 21:05	CEREZO SAIZ, GABRIEL	71290645-Y	200
2011001113	-004479-DSP	04/04/2011 12:20	GARCIA DELGADO, FELIX	13081638-C	200
2011001137	BU-004232-P	04/04/2011 12:20	MARTIN MORAL, LUIS	71102532-X	200



N.º EXPTE.	MATRÍCULA	FECHA Y HORA	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE
2011001332	BU-006555-X	04/04/2011 13:50	IGLESIAS BAÑOS, ROBERTO	50314546-E	80
2011001327	PO-002197-BH	05/04/2011 12:43	BORJA MUÑOZ, ANGEL	45417764-D	90
2011001160	-000057-FTV	06/04/2011 11:45	WESTHER TIR, S.L.	B09446204	200
2011001166	-005926-GZB	06/04/2011 13:00	ORIZA RECALDE, MYRIAM	45423881-P	80
2011001183	-006474-DMP	07/04/2011 10:45	DIEZ CAMARA DE LA, CONSTANTINO	14607747-X	200
2011001184	-008719-CXK	07/04/2011 12:30	GARCIA PLANA, CARLOS	18029561-E	90
2011001180	M -002406-ZP	07/04/2011 17:00	SANCHEZ SASTRE DEL, JOSE A.	45573873-V	90
2011001188	-004113-FSF	08/04/2011 11:03	IBAÑEZ BARTOLOME, RAQUEL G.	45570260-S	90
2011001200	SS-006823-AY	09/04/2011 9:30	UNANUE ARRATIBEL, JOSE JAVIER	34091905-V	200
2011001233	-005568-CXH	12/04/2011 19:21	ALMENDARIZ SANCHO, ANTONIO	13109408-Y	90
2011001266	-005004-BSM	14/04/2011 19:46	PUENTE ABAN, MARIANO	71258115-K	200
2011001297	-3136-BRV	15/05/2011 23:30	LOPEZ TUDANCA, MERCEDES	45420537-E	200
2011001357	BU-006339-S	18/04/2011 11:25	GARCIA MARTINEZ, FCO. JAVIER	45421892-C	200
2011001465	-9805-DLM	29/04/2011 11:30	DOMINGO SANZ, ALEJANDRO	12971342-D	200

En Aranda de Duero, a 24 de mayo de 2011.

El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXP/AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
006783/2011	ABREU ABREU, JOSE RAFAEL	071296479-K	09/11/2010	200,00
003077/2011	ADIR, ALEXANDRU	X8323494-R	27/10/2010	200,00
011086/2011	ALONSO ALONSO, SERGIO	013160254-E	04/02/2011	60,00
045410/2010	AMAYUELAS PEREZ, GUILLERMO	013050539-V	23/09/2010	300,00
045582/2010	AMAYUELAS PEREZ, GUILLERMO	013050539-V	30/09/2010	300,00
010388/2011	BENALI, HAFID	X3793234-M	05/01/2011	200,00
001650/2011	BLANCO MIRANDA, OSCAR	013148787-D	12/01/2011	300,00
007547/2011	CARCEDO REVENGA, JAVIER	071274908-R	07/01/2011	48,00
050208/2010	CAVIA JUEZ, JOSE MANUEL	013138465-Z	30/07/2010	200,00
050946/2010	ESPUÑA LANAU, SERGIO JAIME	073206145-C	27/10/2010	300,00
045257/2010	GARCIA, CRISTOVAO MANUEL	X8512033-D	13/09/2010	300,00
002207/2011	GAZQUEZ MEDINA, ANTONIO	071270504-J	02/12/2010	60,00
006899/2011	GAZQUEZ MEDINA, ANTONIO	071270504-J	03/01/2011	60,00
004698/2011	GAZQUEZ MEDINA, ANTONIO	071270504-J	28/12/2010	60,00
009559/2011	GAZQUEZ MEDINA, ANTONIO	071270504-J	13/01/2011	48,00
003619/2011	GAZQUEZ MEDINA, ANTONIO	071270504-J	16/12/2010	60,00
002433/2011	GAZQUEZ MEDINA, ANTONIO	071270504-J	10/12/2010	60,00



EXP/AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
008493/2011	GONZALEZ ALONSO, DAVID	071277365-C	09/12/2010	200,00
005283/2011	GORIDKOV BISER, BISER	X5699316-P	07/12/2010	200,00
013898/2011	GUTIERREZ BLANCO, MARIA AMPARO	013140825-M	30/12/2010	200,00
014949/2011	HERNANDEZ ARRIBAS, GABINO	013147507-V	11/02/2011	200,00
040961/2010	MARISCAL GUTIERREZ, JUAN JOSE	013160490-M	26/06/2010	500,00
010214/2011	MARTINEZ GOMEZ, MARIA CONCEPCION	036898164-T	21/01/2011	60,00
050425/2010	MORQUILLAS HORTIGÜELA, JORGE	013167787-B	18/10/2010	400,00
001653/2011	MUÑOZ FERNANDEZ, MARIANO	009765436-G	13/01/2011	300,00
001985/2011	PEÑA GONZALEZ, JOSE ALBERTO	013140918-Y	22/10/2010	200,00
013808/2011	RIO MOSQUERA, LUIS	032780999-L	25/12/2010	200,00
001576/2011	RODRIGUEZ JONES, MAIRENI	X5833920-Q	10/01/2011	300,00
050824/2010	RUBIO ABAD, JULIAN	072253666-V	25/10/2010	300,00
003062/2011	SAEZ TURRIENTES, JOSE MANUEL	071262392-C	02/11/2010	200,00
042096/2010	SANCHO OVEJERO, JUAN BAUTISTA	013157031-L	12/08/2010	200,00
045253/2010	SANTAMARIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	013097828-H	13/09/2010	300,00
007141/2011	SARMIENTO CARRION, ALEJANDRO NICOLAS	013146224-E	05/01/2011	48,00
007399/2011	TORRE DE LA GARCIA, SERGIO	071295689-J	07/01/2011	48,00
051168/2010	TORRECILLA ORTIZ, ARMANDO HILARIO	071299373-V	10/11/2010	400,00
009519/2011	UBIerna FUENTES, JUAN JOSE	071265760-F	13/01/2011	48,00
005541/2011	VARONA SANTAMARIA, JOSE IGNACIO	013103625-L	13/01/2011	500,00
001602/2011	VILLEGAS VILLACRES, JUAN ELADIO	071309844-T	11/01/2011	300,00

Burgos, a 30 de mayo de 2011.

La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

*Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador
por infracción de las normas de tráfico urbano*

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica el acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección Administrativa (Negociado de Sanciones) del Área de Seguridad Pública y Emergencias de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXP/AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
017441/2011	3G SOLUCIONES MOVILIDAD, S.L.	B0944443-1	11/03/2011	60,00
019624/2011	ALMAZAN PASTOR, TAMARA	047463586-G	29/03/2011	60,00
017019/2011	ALONSO MATE, PEDRO	013044145-V	29/04/2011	300,00
017217/2011	ALONSO MENDEÑA, ELVIRA	010171389-F	09/03/2011	48,00
019529/2011	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G2819756-4	17/03/2011	200,00
019499/2011	ATRA IMPORT-EXPORT COMPANY, S.A.	A0928613-9	13/05/2011	200,00
018394/2011	BARRIO PEREIRA, IVAN	071508392-N	28/01/2011	200,00
018979/2011	BARTOLOME ANDRES, JOSE ANTONIO	013075030-J	21/03/2011	48,00
019926/2011	BARZEA, TONI GIOVANNI	Y0907208-X	11/03/2011	200,00
019540/2011	BLANCO GARCIA, MIGUEL ANGEL	071262901-T	14/03/2011	200,00
019614/2011	BODEGAS Y VIÑEDOS MARTIN BERDUGO, S.L.	B0922248-0	29/03/2011	48,00
018725/2011	CANTALAPIEDRA CASTILLO, FERNANDO	013142852-P	17/03/2011	60,00
019981/2011	CASADO SAGREDO, M VICTORIA	013121867-E	06/04/2011	60,00
011063/2011	CATALAN CALVO, JOSE MARIA	014582320-K	04/02/2011	60,00
019591/2011	CELLMAR EMBALAJES, S.L.L.	B0944751-7	29/03/2011	48,00
017533/2011	CONDE LOPEZ-GOMEZ, ENRIQUE	000810283-Q	11/03/2011	48,00
020105/2011	COPIADORAS DE BURGOS, S.L.	B0905165-7	08/04/2011	60,00
020004/2011	COPIADORAS DE BURGOS, S.L.	B0905165-7	06/04/2011	60,00



EXP/AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
020125/2011	COVARRUBIAS MERINO, LUIS RAMON	013121365-A	08/04/2011	48,00
014860/2011	DISTRIBUCIONES PILAR ADAN, S.L.	B4876877-4	05/03/2011	60,00
020268/2011	DISTRIBUCIONES PILAR ADAN, S.L.	B4876877-4	08/04/2011	60,00
017208/2011	DISTRIBUCIONES PILAR ADAN, S.L.	B4876877-4	09/03/2011	60,00
019152/2011	DISTRIBUCIONES PILAR ADAN, S.L.	B4876877-4	25/03/2011	60,00
018794/2011	DONCEL MUÑOZ, DANIEL	071148831-X	17/03/2011	48,00
017007/2011	DUVAL JIMENEZ, JUAN JESUS	013159481-P	29/04/2011	300,00
018086/2011	ENERGIA Y DISEÑO, S.L.	B0941346-9	11/04/2011	900,00
018072/2011	ENERGIA Y DISEÑO, S.L.	B0941346-9	11/04/2011	900,00
018629/2011	FERNANDEZ CACERES, RAUL	013137129-N	17/03/2011	48,00
018809/2011	FERNANDEZ GARCIA, EDENIA	071272330-E	17/03/2011	48,00
019665/2011	FERNANDEZ GARCIA, EDENIA	071272330-E	29/03/2011	60,00
017009/2011	FERNANDEZ RUIZ, RAQUEL	071264750-D	29/04/2011	300,00
018721/2011	FUENTE SANCHA, JONATHAN DE LA	071277492-D	17/03/2011	48,00
018145/2011	GABARRI GABARRI, SAMUEL	013152741-F	08/03/2011	60,00
018125/2011	GABARRI GABARRI, SAMUEL	013152741-F	15/03/2011	200,00
020182/2011	GALINDO DIEZ, EMMA	011824479-H	08/04/2011	60,00
019741/2011	GALINDO DIEZ, EMMA	011824479-H	04/04/2011	60,00
019948/2011	GARCIA CARRASCO, JUAN	026739182-A	06/04/2011	48,00
020171/2011	GOMEZ REY, MARIA JESUS	012209429-V	08/04/2011	60,00
018738/2011	GONZALEZ GONZALEZ ROGELIO ANDRES, S.L. N.E.	B2448530-2	17/03/2011	60,00
020005/2011	GONZALEZ HERRERA, JORGE MANUEL	013161227-Y	06/04/2011	60,00
019551/2011	GONZALEZ PINO, RICHARD	071293172-A	16/03/2011	200,00
010605/2011	GONZALEZ ROJO, JAVIER	071274012-W	04/03/2011	200,00
018173/2011	GUERRERO GUERRERO, PEDRO MARIA	071279163-R	08/03/2011	200,00
019579/2011	GUTIERREZ BALBAS, MARIA ANGELES	013122708-N	29/03/2011	48,00
017064/2011	GUTIERREZ GOMEZ, MARIA ENCARNACION	013125781-A	30/04/2011	400,00
019518/2011	HERNANDEZ CASTILLO, LAURA	012782245-H	16/05/2011	200,00
018527/2011	HERNANDEZ HORTIGÜELA, LUIS	013074551-V	03/05/2011	200,00
019021/2011	HERNANDEZ HORTIGÜELA, LUIS	013074551-V	21/03/2011	60,00
019100/2011	HERNANDEZ HORTIGÜELA, LUIS	013074551-V	25/03/2011	48,00
017717/2011	HERNANDEZ HORTIGÜELA, LUIS	013074551-V	15/03/2011	60,00
019611/2011	HERNANDO MARTIN, MARGARITA MARIA	013122555-C	29/03/2011	60,00
020040/2011	HERNANDO MARTIN, MARGARITA MARIA	013122555-C	06/04/2011	60,00
019484/2011	JIMENEZ IGLESIAS, LUCILA	039852113-J	26/04/2011	200,00
018999/2011	LARA MANRIQUE, ELVIS DAVID	071271379-Z	21/03/2011	60,00
019341/2011	LES PALACIOS, MARIA NATIVIDAD	013058119-F	21/01/2011	200,00
016902/2011	LOPEZ DE LA TORRE VAZQUEZ, TOMAS	001110773-B	25/04/2011	300,00
018073/2011	LUA SPEED, S.L.	B4762189-1	11/04/2011	900,00
019764/2011	MAHMOUD MOHAMED, ABU DRAZ SAMIH	009308203-B	04/04/2011	48,00
019783/2011	MANUEL VOZMEDIANO Y ANTONIO PASCUAL, S.C.	J0948585-5	04/04/2011	48,00



EXP/AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
018077/2011	MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA MADERA, S.L.	B0939537-7	19/04/2011	1.200,00
017269/2011	MARIA GUEVARA, MARIA BEGOÑA	013134953-K	09/03/2011	48,00
019628/2011	MARIN FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	014598312-M	29/03/2011	60,00
019975/2011	MARTIN ANTON, MARIA VICTORIA	013073739-X	06/04/2011	60,00
020044/2011	MARTIN CAMPOS, JESUS	013152010-N	06/04/2011	60,00
019698/2011	MARTIN CAMPOS, JESUS	013152010-N	29/03/2011	48,00
019730/2011	MARTIN CAMPOS, JESUS	013152010-N	04/04/2011	60,00
018748/2011	MARTINEZ SAENZ DE JUBERA, INMACULADA	013106063-L	17/03/2011	48,00
019578/2011	MATE CURIEL, JAVIER	071104560-Z	29/03/2011	48,00
020025/2011	MATE CURIEL, JAVIER	071104560-Z	06/04/2011	48,00
019195/2011	MELON CASADO, FERNANDO	013056572-R	25/03/2011	48,00
019640/2011	MELON CASADO, FERNANDO	013056572-R	29/03/2011	60,00
019766/2011	MELON CASADO, FERNANDO	013056572-R	04/04/2011	60,00
019254/2011	MIGUEL SAMANO, JESUS MARIA	013077731-T	31/01/2011	200,00
019847/2011	MIHAILOV SEVERINOV, ILIAN	X6145836-Y	04/04/2011	60,00
019757/2011	MIJNDERS, RENE	X5282402-S	04/04/2011	60,00
017804/2011	MORAL DEL LOPEZ, VICTOR MANUEL	013146212-X	19/01/2011	200,00
018098/2011	MOTOR MULTIMARCA, S.L.	B0950909-2	11/04/2011	600,00
020233/2011	OLIVAN GONZALEZ RUEDA, FERMIN IGNACIO	013026085-N	08/04/2011	60,00
018304/2011	OLIVER URDIALES, SALVADOR	033363415-Y	07/03/2011	200,00
020151/2011	PEDRERO RUIZ, JAVIER	071302635-J	08/04/2011	60,00
019593/2011	PEREZ ALLENDE, ALEJANDRA	012767138-E	29/03/2011	60,00
019481/2011	PEREZ BERRIO, ROBERTO	071291153-P	10/03/2011	200,00
017076/2011	PEREZ IBEAS, LUIS ROBERTO	013163648-N	01/05/2011	300,00
013847/2011	PEREZ LOMILLO, VICENTE	013017408-Y	27/12/2010	200,00
018096/2011	PERLOVIN, S.A.	A0902016-5	19/04/2011	600,00
020099/2011	POPA, CLAUDIU	X3773575-B	06/04/2011	48,00
019091/2011	RIO ORTEGA, LUIS MIGUEL	013067760-B	25/03/2011	48,00
017542/2011	RIVEIRO SUEIRO, GUSTAVO ADOLFO	076821720-H	11/03/2011	60,00
019850/2011	RUIZ ALONSO, RAMON	014957812-S	04/04/2011	48,00
016943/2011	SAEZ SAIZ, MARIA BELEN	013132693-S	27/04/2011	400,00
019524/2011	SAIZ RODRIGO, CESAR	013105148-R	15/05/2011	60,00
020198/2011	SAN MARTIN GUTIERREZ, RAFAEL JESUS	071288182-G	08/04/2011	60,00
018896/2011	SANCHEZ RIOS, LUIS CARLOS	X8854453-M	21/03/2011	60,00
016861/2011	SANTAMARIA RODRIGO, ALFREDO	013145245-D	13/04/2011	300,00
020015/2011	SEIN, STEFAN	X5330649-P	06/04/2011	60,00
019609/2011	SEIN, STEFAN	X5330649-P	29/03/2011	60,00
020262/2011	SEIN, STEFAN	X5330649-P	08/04/2011	60,00
019908/2011	SEIN, STEFAN	X5330649-P	04/04/2011	60,00
018892/2011	SILVA FERREIRA, HUDSON BRUNO	Y0703417-E	21/03/2011	48,00
016907/2011	TERAN IGLESIAS, FRANCISCO JOSE	013116065-Q	25/04/2011	300,00



EXP/AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
019716/2011	TRANSPORTES DE GANADO CINCO VILLAS, S.L.	B9907467-6	29/03/2011	60,00
016447/2011	VAL DEL CAMENO, ANTONIO	013296435-C	12/01/2011	200,00
016224/2011	VALLEJO PALENCIA, PABLO	050753623-Y	08/01/2011	200,00
019541/2011	VAZQUEZ RODRIGUEZ, PASTORA MARIA	030605035-Q	17/03/2011	200,00
019491/2011	YOMAR GOLF, S.L.	B0950306-1	13/05/2011	200,00

Burgos, a 7 de junio de 2011.

La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Notificación por edicto a Juan Franco Martínez titular del inmueble situado en calle Encimera n.º 10 de Fontioso

Habiendo resultado infructuosa la notificación del expediente instruido sobre declaración de ruina inminente del edificio sito en la calle Encimera, n.º 10 de Fontioso, por el presente se procede a su notificación por edicto conforme señala el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se notifica a D. Juan Franco Martínez, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento el siguiente Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2011, acordando la ruina inminente del inmueble, del tenor literal siguiente:

«Decreto de la Alcaldía. –

En relación con el expediente instruido sobre declaración de ruina inminente del edificio sito en la calle Encimera, n.º 10 de Fontioso, cuyo propietario es D. Juan Franco Martínez.

Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente de oficio del inmueble situado en la calle Encimera, n.º 10 referencia catastral 8839805VM3483N0001GQ y examinado el informe técnico, las fotografías que se incorporan al mismo y de conformidad con la normativa vigente.

Puesto que el art. 8 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 19 del Reglamento que la desarrolla, obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones; legitimando el artículo 327 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al Ayuntamiento ejecutar con carácter subsidiario la realización de las obras necesarias para conservar los edificios y terrenos en las mencionadas condiciones en el supuesto de incumplimiento de la orden de ejecución.

En consecuencia, si los propietarios de bienes inmuebles no mantienen los edificios en las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, la Administración puede dictar órdenes de ejecución, para obligar a sus propietarios a cumplir los deberes urbanísticos, tal y como establecen los arts. 106 LUCyL y 319 y siguientes del RUCyL, siempre previa audiencia a los interesados. Asimismo el art. 321.2 del RUCyL la orden de ejecución exime de la obligación de obtener licencia urbanística.

Resultando: Que en el expediente constan los informes técnicos y jurídicos que se exigen en la normativa aplicable, en los que se indica el estado de ruina inminente del



edificio de referencia y la imposibilidad de impedir daños a las personas o las cosas con las medidas excepcionales de apeo, apuntalamiento, cerco de fachadas o desvío del tránsito y siendo evidente la situación de ruina total del citado edificio.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resuelvo:

Primero. – Declarar el estado de ruina inminente de todo el inmueble antes citado.

Segundo. – Ordenar al propietario que proceda bajo su responsabilidad al derribo limpieza y desescombros del inmueble en el plazo de un mes, pasado el cual, la Administración municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución de subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso. Asimismo se le recuerda que según el artículo 322.1 del Reglamento, el incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento al interesado y si existe riesgo inmediato para la seguridad de personas y bienes, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

Tercero. – Demoler totalmente el inmueble citado.

Cuarto. – Conceder un plazo de treinta días para la ejecución de la demolición del inmueble, pasado el cual la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución de subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

Quinto. – En cumplimiento de lo ordenado por el art. 321 del citado Reglamento, notificar este acuerdo al propietario del edificio y a los demás interesados en el expediente con los requisitos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que el incumplimiento de este requerimiento podría ser constitutivo del inicio de expediente sancionador, sin perjuicio de la posible tipificación de su conducta como imprudencia temeraria en atención al riesgo que el estado del inmueble significa para la seguridad de las personas y los bienes.

El expediente se podrá consultar en el Ayuntamiento.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la



publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimando cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su presentación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar:

a. Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

b. Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Fontioso, a 4 de abril de 2011.

El Alcalde,
David Gutsens Lizarreta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Balbases, a 26 de abril de 2011.

El Alcalde,
Esteban Martínez Zamorano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mahamud, de fecha 3 de junio de 2011, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula BU-10.885, de titularidad del Ayuntamiento de Mahamud, por procedimiento abierto, mediante concurso (expediente 54/11). Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mahamud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – *Objeto del contrato:* El objeto de la contratación es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza matrícula BU-10.855 del Ayuntamiento de Mahamud, con una superficie de 2.651,87 hectáreas.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 18.000 euros (sin impuestos).

5. – *Garantías:*

- a) Provisional: 3% del tipo de licitación, 540 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – *Duración del contrato:* Seis campañas cinegéticas (2011/2012 a 2016/2017), comenzando en la formalización del contrato y finalizando en febrero de 2017.

7. – *Presentación de las proposiciones:*

- a) Fecha límite: Octavo día hábil contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.
- b) Documentación y modelo de proposición: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Mahamud, en días y horas de oficina.

8. – *Apertura de proposiciones:*

- a) Entidad: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mahamud (Plaza Mayor, 1).
- b) Fecha y hora: Ver pliego de cláusulas administrativas y anuncio en el perfil del contratante.



9. – *Condiciones especiales de ejecución:* Ver pliego de cláusulas administrativas.

10. – *Obtención de documentación e información:*

a) Presencial: Secretaría Ayuntamiento de Mahamud (martes de 10 a 14 horas).

b) Perfil del contratante: www.mahamud.es (pestaña Ayuntamiento, perfil del contratante).

En Mahamud, a 6 de junio de 2011.

El Alcalde,
Juan Pablo Gutiérrez Grijelmo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino por baja de maternidad, lactancia y vacaciones de la titular actual del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2011, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 23.

Segunda. – *Lugar y presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes –conforme al modelo que se acompaña como Anexo I– al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto, manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.



c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – *Baremo de méritos*: 1.– El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.



f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Por estimarlo necesario y conveniente la Corporación, se incluye como otros méritos el haber desempeñado puestos en Ayuntamientos con Juntas Administrativas, valorándose con 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de tres puntos.

1.5. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

– Vocales: Un funcionario a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, y otro designado entre funcionarios con habilitación de carácter nacional que asumirá las funciones de Secretario.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Declaración no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Séptima. – La Comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

El Presidente de la Corporación,
José Antonio López Rueda

* * *

ANEXO I

Modelo de solicitud para participar en el proceso de provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación

D/Dª, con DNI, y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en y teléfono, expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha.....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....
.....
.....
.....
.....
.....



Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

En....., a de de 2011.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA.
BURGOS. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212, apartados 2 y 3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2010, integrada por la cuenta de esta Entidad Local, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Merindad de Montija, a 3 de junio de 2011.

El Alcalde,
José Antonio López Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Miranda de Ebro se ha aprobado inicialmente, en sesión de fecha 3 de febrero de 2011, la «Ordenanza municipal en materia de drogodependencia y reguladora de las distancias y localización de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas».

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la citada ordenanza ha sido expuesta al público, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 54, de fecha 18 de marzo de 2011 y en el tablón de anuncios, así como remitido a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, según se hace constar en los certificados emitidos por el Secretario General y que quedan incorporados al expediente.

El Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2011, resuelve:

1.º – Entender aprobada definitivamente la ordenanza municipal en materia de drogodependencia y reguladora de las distancias y localización de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 3 de febrero de 2011.

2.º – Remitir el presente Decreto, junto con el texto íntegro de la ordenanza a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.º – Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, publicar el correspondiente anuncio, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Miranda de Ebro, a 30 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

* * *



ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA Y REGULADORA
DE LAS DISTANCIAS Y LOCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo de drogas es un fenómeno complejo en el que inciden múltiples determinantes. La ciudad de Miranda de Ebro no es ajena a esta problemática, al ya tradicional y extendido consumo de drogas institucionalizadas, se han incorporado en los últimos años otras sustancias como opiáceos, derivados del cannabis y de la planta de coca. La presente ordenanza pretende transmitir la relevancia del problema, adoptando como prioritarias las políticas preventivas, con actuaciones tendentes a la reducción de la demanda y con medidas de control, y con actuaciones tendentes a la reducción de la oferta, en las que se presta atención específica a las limitaciones en la publicidad, promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

La Constitución Española en su Título I, artículo 43 consagra el derecho de la ciudadanía a la protección de la Salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los Poderes Públicos como garantía fundamental de este derecho. En el Capítulo III de este mismo Título, se recogen los principios rectores de la Política Social del Estado, al señalar las prestaciones a que están obligados los Poderes Públicos en materia de servicios sociales y asistencia social.

La Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, modificada por L.O. 14/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 70.1.10: «Será competencia exclusiva de la Comunidad la asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores».

La Ley 18/1988 de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, dota en su artículo 35 de competencia en materia de Servicios Sociales a los Ayuntamientos de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ante esta situación legislativa y competencial se dicta la Ley 3/1994 de 29 de marzo, de prevención y asistencia e integración social de drogodependientes en Castilla y León, norma que ha sido modificada por Ley 3/2007 de 7 de marzo, y cuyo objeto es la ordenación general del conjunto de actuaciones y actividades de las entidades públicas y privadas destinadas a la prevención de las drogodependencias y a la asistencia e integración social de las personas drogodependientes, así como la regulación general de las funciones, competencias y responsabilidades de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones dedicadas a las drogodependencias en Castilla y León.

El VI Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León (2009-2013), adopta un planteamiento estratégico integral, multidisciplinar y equilibrado, y se formula desde el convencimiento de que la intervención en drogodependencias es una responsabilidad social



y una tarea colectiva en la que resulta imprescindible la implicación activa de la sociedad y de las instituciones y organizaciones. Para redactar este Plan se han tomado como referencia la Estrategia Europea de lucha contra la droga (2005-2012), el Plan de Acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga (2009-2012), el Marco de referencia para la política sobre alcohol en la Región Europea de la O.M.S., la Estrategia de la Unión Europea para reducir los daños relacionados con el alcohol, el Convenio Marco de la O.M.S. para el control del tabaquismo y la Estrategia Nacional sobre drogas (2009-2016).

El Plan Regional sobre Drogas tiene en cuenta la evidencia científica, los resultados de la evaluación del Plan precedente y el diagnóstico de la situación de partida que caracteriza el momento presente y que se afronta en el futuro inmediato.

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro con fecha 14 de abril de 2005 aprobó el II Plan Municipal sobre Drogas, que es, por tanto, el marco orientativo, coordinador y canalizador de recursos y programas encaminados a formar, sensibilizar y prevenir a la comunidad respecto de los riesgos y daños ocasionados por las drogas y a colaborar en la reinserción social de quienes hayan sido víctimas de tales daños para la consecución de tales metas.

El II Plan sobre Drogas del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (2005-2008) establece entre sus objetivos el coordinar todos los programas, actuaciones e intervenciones que estando relacionadas con las drogodependencias se lleven a cabo dentro del Municipio, así como favorecer y potenciar la coordinación entre los servicios existentes en Miranda y la colaboración con otras instituciones públicas y privadas sin ánimo de lucro competentes en el tema, señalándose la posible creación de una comisión técnica que aborde de manera específica la temática sobre drogodependencia.

Establece el artículo 36 de la Ley 3/1994 en su redacción dada por Ley 3/2007 de 7 de marzo, que los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales constituirán comisiones de coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas en su ámbito territorial de competencias. Las características, composición, funciones y régimen de funcionamiento de estas comisiones serán desarrolladas por la Administración Local competente, garantizando la representación y participación de las instituciones públicas y privadas implicadas en la intervención en drogodependencias en su ámbito territorial.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Principios generales.*

La presente ordenanza se dicta como fundamento en las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; Ley 3/1984, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León modificada por Ley 3/2007, de 7 de marzo.



Artículo 2. – Objeto y ámbito de actuación.

La presente ordenanza tiene por objeto, dentro del marco de competencias atribuidas a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, establecer y regular las medidas y actuaciones que permitan a la Administración Municipal la prevención del consumo de drogas, especialmente de bebidas alcohólicas, la reducción de los daños causados por su consumo y/o venta, y la integración social de las personas drogodependientes en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como, un adecuado control de los establecimientos, locales o lugares de venta de bebidas alcohólicas.

A los efectos de esta ordenanza se consideran drogas aquellas sustancias que, administradas al organismo, son capaces de generar dependencia, provocar cambios del comportamiento y efectos nocivos para la salud y el bienestar de las personas.

Tienen tal consideración:

- a) Las bebidas alcohólicas.
- b) Las sustancias estupefacientes y psicotrópicas sometidas a control en virtud de las normas nacionales y convenios internacionales suscritos por el Estado Español.
- c) Otras sustancias de uso industrial o vario capaces de producir los efectos y consecuencias antes descritos.

En el marco de esta norma, se consideran las bebidas alcohólicas y el tabaco como las principales drogas institucionalizadas.

Se entiende por drogodependencia aquella alteración del comportamiento que afecta al estado físico, psicológico y social del individuo y que se caracteriza por una tendencia al consumo compulsivo y continuado de drogas.

Artículo 3. – Competencias municipales en materia de drogodependencia.

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente le atribuye, corresponde al Ayuntamiento:

1. Establecer los criterios que regulan la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas.
2. Regular y autorizar, con carácter excepcional y ocasional, la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública cuando la legislación vigente lo permita.
3. Otorgar la autorización de apertura a locales o lugares de suministro y venta de bebidas alcohólicas.
4. Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de reducción de la oferta que se establecen en el Título III de la Ley 3/1994 de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y de un modo muy especial, por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones previstas en esta ordenanza, ejerciendo la función inspectora y potestad sancionadora que el ordenamiento jurídico le atribuye.
5. Aprobar Planes Municipales sobre Drogas, de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas, en los que se incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes.



6. Colaborar con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.

7. Coordinar los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito municipal.

8. Apoyar a las asociaciones y entidades que desarrollen en el Municipio actividades previstas en el Plan Regional y Municipal sobre Drogas.

9. Formar en materia de drogas al personal propio.

10. Constituir comisiones locales de participación social y coordinación en el término municipal de Miranda de Ebro.

Artículo 4. – *Órganos de actuación.*

La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta ordenanza se ejercerán a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad y que, en su caso, puedan crearse al efecto.

Artículo 5. – *Coordinación con otras entidades e iniciativas sociales.*

Desde la esfera municipal, el Ayuntamiento promoverá todo tipo de acción coordinada con otras entidades y de participación de la iniciativa social, que tienda al cumplimiento de los objetivos propuestos por esta ordenanza.

CAPÍTULO II. – DE LA REDUCCIÓN DE LA DEMANDA A TRAVÉS DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 6. – *Objetivos generales.*

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro promoverá actuaciones tendentes a:

- a) Reducir la presencia, promoción, venta y niveles en el consumo de drogas.
- b) Aumentar los conocimientos y la responsabilidad de la ciudadanía en materia de prevención de drogodependencia.
- c) Modificar actitudes y comportamientos de la población en general respecto a las drogodependencias.
- d) Intervenir sobre las condiciones sociales y del entorno que favorezcan los factores de riesgo y el consumo de drogas.
- e) Potenciar en el ámbito comunitario una cultura saludable.

Artículo 7. – *Información, formación y otras medidas.*

La Administración Municipal facilitará a las personas residentes en el término municipal, asesoramiento y orientación sobre prevención y tratamiento de las situaciones de adicción, derivadas del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas.

A tal fin, promoverá campañas informativas que alerten sobre los efectos del consumo abusivo de dichas drogas con el objeto de modificar hábitos y actitudes en relación con su consumo.



Se dispensará una protección especial a la infancia y juventud, para ello, se promoverán acciones en el ámbito de la información, formación y actividades culturales y/o deportivas que tiendan a lograr los indicados fines preventivos en estos colectivos, preferentemente mediante el diseño de programas basados en el conocimiento de la realidad en el que se va a intervenir, coordinados por la Administración competente, realizados conjuntamente por el Equipo Municipal de Servicios Sociales y Centros Escolares o/y Deportivos y todas aquellas instituciones que dispongan de locales de concurrencia general destinados a un público compuesto predominantemente por menores de 18 años.

El Ayuntamiento promoverá actuaciones formativas o educativas que fomenten entre la infancia y la juventud el valor de la salud en el ámbito individual y social.

En el campo del asociacionismo promocionará, con igual finalidad, las asociaciones juveniles y facilitará su participación e integración en los programas que en el campo de la prevención el Ayuntamiento realice.

Artículo 8. – De la participación ciudadana.

Se promoverá la participación de toda la ciudadanía en los programas y medidas de actuación que el Ayuntamiento adopte en la lucha contra la drogodependencia. A tal efecto, la Administración Municipal facilitará información y prestará formación y, en su caso, ayudas económicas a las asociaciones legalmente constituidas que persigan esta finalidad.

Las acciones formativas, educativas y cuantas otras medidas se adopten en este campo, se dirigirán prioritariamente al sector de la hostelería, a fin de favorecer la colaboración de las personas titulares de estos establecimientos en el cumplimiento del fin pretendido.

Igualmente, el Ayuntamiento favorecerá, con las medidas legales a su alcance, la apertura de locales y establecimientos tales como discotecas, cafés, salones recreativos etc., en los que no se expendan ninguna bebida alcohólica.

**CAPÍTULO III. – DE LA REDUCCIÓN DE LA OFERTA
A TRAVÉS DE MEDIDAS DE CONTROL**

SECCIÓN 1.ª – LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Artículo 9. – Limitaciones a la publicidad y promoción de las bebidas alcohólicas.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad, la promoción y publicidad, tanto directa como indirecta de bebidas alcohólicas, deberá respetar las limitaciones y prohibiciones contempladas en el Capítulo I, Título III de la Ley 3/1994 de 29 de marzo, modificada por Ley 3/2007 de 7 de marzo.

Artículo 10. – Prohibición de la promoción del consumo abusivo de bebidas alcohólicas.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, queda prohibida la incitación directa al consumo abusivo de bebidas alcohólicas realizadas por esta-



blecimientos autorizados para su venta y consumo mediante ofertas promocionales, premios, canjes, sorteos, concursos, fiestas, rebajas de precios. A los efectos de esta ordenanza, se entiende por ofertas promocionales y rebajas de precios, prácticas como las siguientes: ofertas tipo 2x1, regalos por el consumo de bebidas alcohólicas, gratuidad total o parcial, barra libre, degustaciones gratuitas, precios decrecientes al aumentar los consumos, o fórmulas similares que hagan más atractivas las bebidas alcohólicas con el consiguiente riesgo de estimular un consumo no moderado de las mismas.

Artículo 11. – *Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.*

Esta ordenanza, a efectos de las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, se remite a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III* de la Ley 3/1994 de 29 de marzo en la redacción dada por la Ley 3/2007 de 7 de marzo.

SECCIÓN 2.ª – ESTUPEFACIENTES, PSICÓTROPOS, INHALABLES Y COLAS.

Artículo 12 . – *Medidas de control.*

Esta ordenanza se remite en materia de estupefacientes, psicótrópos, inhalables y colas a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III* de la Ley 3/1984, de 29 de marzo, en su redacción dada por Ley 3/2007 de 7 de marzo.

CAPÍTULO IV. – MEDIDAS DE CONTROL Y REGULADORAS DE LA DISTANCIA, LOCALIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 13. – *Licencia ambiental.*

1. La venta de bebidas alcohólicas, tanto en lugares de consumo inmediato como en los de simple expedición, requerirá la obtención, con carácter previo, de la correspondiente licencia municipal de actividad, sin la cual no podrá comenzar a ejercerse aquella, conforme al procedimiento establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2. En dicha licencia municipal se hará constar expresamente la posibilidad de vender y consumir bebidas alcohólicas, con las limitaciones legalmente previstas.

3. La licencia municipal será exigible para las instalaciones, temporales o definitivas, de venta y consumo de bebidas alcohólicas en terrenos de dominio público. Asimismo, los establecimientos que pretendan situar terrazas y veladores en espacios cerrados como centros comerciales, galerías o similares, deberán igualmente obtener la oportuna licencia de actividad.

4. La concesión de licencia ambiental estará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, de la Comunidad Autónoma, así como en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y en la normativa aplicable en materia de ruido y prevención ambiental.



5. Para la concesión de licencias se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Acumulación de establecimientos de similar naturaleza en una misma zona.
- b) Solicitud de ubicación en lugares en los que se produzca un consumo abusivo de bebidas alcohólicas o en los que se ocasionen molestias que no se puedan resolver con otras medidas correctoras.
- c) Solicitud de ubicación en lugares en los que se produce una concentración reiterada de personas en el exterior de los establecimientos o emisión prohibida de ruidos.

Artículo 14. – *Previsión de situación de saturación de establecimientos.*

El Ayuntamiento podrá limitar la concesión de licencias ambientales para establecimientos en los que se consuman bebidas alcohólicas, en atención a una previsible saturación de establecimientos de esta clase en una zona o a su posible incidencia en la normativa de actividades clasificadas.

Artículo 15. – *Ámbito de aplicación.*

La presente regulación afecta a todo el suelo urbano de Miranda de Ebro.

Artículo 16. – *Actividades sujetas a clasificación por producir efectos adictivos.*

16.1. Estarán sujetos a las presentes normas los establecimientos públicos clasificados en los siguientes grupos:

- Grupo I.
 - Restaurantes.
 - Café-Bar.
 - Cafeterías.
 - Bar.
 - Pizzería, hamburguesería y bocatería.
 - Ciber café.
 - Salones de banquetes.
 - Sociedades gastronómicas.
 - Usos recreativo-sociales en cuyo establecimiento se expidan bebidas al público en general mediante el abono o contraprestación, o a las personas que reúnan la calidad de socios de la misma.
- Grupo II
 - Bar especial.
 - Café teatro.
 - Café cantante.
 - Bolera.
 - Karaoke.
 - Pubs.



- Grupo III.
- Discotecas.
- Salas de exhibiciones.
- Bingos.
- Casinos de juegos.
- Sala de fiestas.

16.2. En el supuesto de que un establecimiento esté encuadrado en dos grupos, se aplicará la normativa más restrictiva en cuanto a distancias que se expone en el artículo siguiente.

16.3. En los casos en que se de un establecimiento que su denominación no corresponda a ninguno de los incluidos en los grupos del número anterior, para la delimitación de las distancias, se tendrá en cuenta el límite de horario de cierre que se tolere por la autoridad competente, incluyéndolo posteriormente en el Grupo que le corresponda por similitud o equivalencia de dicho horario.

Artículo 17. – Establecimientos del Grupo III.

A los efectos de la licencia de instalación correspondiente, la denominación de los establecimientos incluidos en este Grupo III será en adelante alguna de las siguientes:

- Discotecas.
- Salas de exhibiciones.
- Bingos.
- Casinos de juego.
- Sala de fiestas.

No se concederá licencia de apertura para establecimientos nuevos, para cambio de Grupo, ni para la ampliación de los locales existentes objeto de este artículo a no ser que se haya producido su adaptación a las condiciones que en el mismo se exigen.

No obstante, podrán autorizarse ampliaciones en los establecimientos existentes, aún no cumpliendo la superficie mínima establecida para cada actividad siempre que con ello se logren nuevos accesos o vías de evacuación que comuniquen con vía pública o con espacio abierto y comunicada directamente con vía pública.

Condiciones particulares según actividades:

a) Superficie.

Las discotecas, salas de exhibiciones especiales deberán tener como mínimo una superficie total construida entre 200 y 500 m².

Los bingos, casinos de juego y salas de fiesta deberán tener una superficie total construida mayor de 500 m².



b) Camerinos.

Los camerinos son obligatorios conforme a la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Serán dos, con superficie de 9 m² útiles cada uno.

La altura mínima de los camerinos será de 2,50 m. Dispondrá de ventilación natural o forzada.

c) Escenario.

El escenario es obligatorio para los cafés-cantante o con espectáculos y para las salas de fiesta con espectáculo.

El escenario dispondrá de una superficie mínima del 5% del total construido de la actividad, con un mínimo absoluto de 20 m². El fondo mínimo del escenario será de 4 m. La altura mínima libre del escenario será de 2,50 m. Este elemento constructivo es de carácter obligatorio en las actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

La ubicación de la superficie del escenario será completamente distinta de la de la pista de baile o zona de espectadores.

La utilización de escenarios móviles, flotantes o cualquier otra modificación de las normas anteriores, cuya necesidad u oportunidad se justifiquen debidamente, quedará supeditada a una total garantía de la seguridad de las personas, siendo posible su autorización previa audiencia y estudio de los informes técnicos que se precisen.

d) Pista de baile.

La pista de baile es obligatoria conforme a la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Tendrá una superficie mínima del 10% del total construido de la actividad, con un mínimo absoluto de 25 m².

Esta deberá permanecer totalmente expedita de muebles y obstáculos que reduzcan, estrechen o disminuyan su espacio obligatorio.

Está prohibida la actividad de baile en los locales que no dispongan de la correspondiente licencia municipal, que podrá otorgarse excepcionalmente previa solicitud del interesado en el local si dispone de pista en las condiciones señaladas.

Artículo 18. – *Distancias mínimas.*

– 25 metros entre los establecimientos que componen el Grupo I, y entre éstos y los de los demás grupos.

– 150 metros entre los del Grupo II y entre éstos últimos y los del Grupo III.

– 250 metros entre los del Grupo III.

Artículo 19. – *Cómputo de distancias y mediciones.*

La distancia se medirá entre los extremos físicos interiores o exteriores más próximos de los establecimientos en los que se desarrolle la actividad, según establece el art. 30.5 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.



Artículo 20. – *Prioridad de solicitudes.*

Si se solicitase licencia para un local que, por razón de distancia, resulta incompatible con el designado por otros solicitantes prioritarios, se suspenderá la tramitación de dicha petición hasta en tanto no se resuelvan las peticiones formuladas por los solicitantes prioritarios.

La respuesta afirmativa a una consulta sobre la posibilidad de instalar uno de los establecimientos clasificados, no genera automáticamente un derecho irreversible a la instalación de la actividad; si entre el tiempo transcurrido desde la contestación a dicha consulta y la solicitud de la licencia, se da el supuesto contemplado en el párrafo anterior, prevaleciendo en todo caso la fecha de solicitud de la licencia.

Artículo 21. – *Cambio de actividad.*

Todas las actividades instaladas con licencia, podrán cambiar a otra del mismo grupo o al inferior. Sin embargo, para aquellos supuestos en que la solicitud de cambio lo sea para una actividad enclavada en algún grupo superior, ésta sólo será posible en el caso de que cumpla las distancias que para dicho grupo establece la presente ordenanza.

Artículo 22. – *Documentación a presentar.*

Tanto en la solicitud de la licencia para el ejercicio de la actividad, como si se tratase de una consulta sobre la posibilidad de instalación de una actividad de este tipo, se presentará, independientemente de la documentación técnica o administrativa que establezca la normativa vigente, la siguiente documentación:

- a) Plano de escala 1:1.000 en que se señale con exactitud el emplazamiento del local, y la situación del mismo respecto a otros ya existentes.
- b) Plano del local a escala 1:1.000 en el que exprese con claridad su distribución y su afectación por las viviendas más próximas.
- c) Declaración expresa de la categoría de la actividad para la que se solicite la licencia.

Artículo 23. – *Ampliaciones y divisiones.*

1.º – Cualquier establecimiento comprendido en las presentes ordenanzas, podrá realizar ampliaciones siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) No superará las distancias establecidas según los diferentes grupos, de acuerdo con los criterios de medición antes expuestos.
- b) Que entre la actividad primitiva y la ampliación exista siempre una comunicación permanente, de forma que en el futuro no pueda dar lugar a más de una titularidad.
- c) Que la ampliación carezca de los elementos necesarios para poder funcionar de una manera autónoma de una titularidad.
- d) Que la ampliación no modifique la clasificación del establecimiento permitido, o en el supuesto que implique dicho cambio de clasificación, cumpla las distancias establecidas para su nuevo grupo.



2.º – Cuando se trate de locales que dispongan de licencia municipal de apertura con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, y que no cumplan con los criterios de distancias de las mismas, podrán realizar ampliaciones siempre que éstas no supongan un incremento de superficie superior al 15 por 100 del local primitivo.

Cumplirán además con las condiciones que establezcan las disposiciones vigentes.

3.º – En ningún caso se permitirá que una actividad de las incluidas en estas ordenanzas se subdivida en otras, o de ellas se segreguen secciones o dependencias que a su vez puedan estar incluidas en las presentes ordenanzas.

Artículo 24. – Prohibición de mostradores a la vía pública.

No se permitirá la existencia de mostradores, ventanas o huecos que hagan posible el despacho directo de bebidas a personas situadas en la vía pública.

No estarán comprendidos en la prohibición los espacios de comunicación con el exterior habilitados en establecimientos para facilitar la atención y servicios a las terrazas debidamente autorizadas dependientes de los mismos.

Artículo 25. – Terrazas en la vía pública.

La ubicación y dimensiones en las terrazas instaladas en la vía pública por establecimientos de hostelería se ajustará a la ordenanza reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de veladores de la ciudad de Miranda de Ebro, aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de junio de 2010.

Los adjudicatarios de espacios de dominio público destinados a terraza deberán atenerse estrictamente a los límites y condiciones específicas impuestos en el correspondiente acto de adjudicación.

Artículo 26. – Ferias y fiestas patronales y locales.

Las actividades excepcionales y ocasionales relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública en ferias y días de fiesta patronal o local, deberán contar con la correspondiente licencia municipal.

Dichas actividades deberán realizarse en un espacio físico definido y en un horario determinado, debiendo cumplir lo dispuesto en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, en la redacción dada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el resto de la legislación aplicable, especialmente la relativa a ruidos y prevención ambiental.

CAPÍTULO V. – DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

SECCIÓN 1.ª – PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS.

Artículo 27. – Naturaleza y características del Plan.

1. El Plan Municipal sobre Drogas es el instrumento estratégico para la planificación y ordenación de actuaciones que en materia de drogodependencia se lleven a cabo en el Municipio de Miranda de Ebro.



2. La vigencia temporal será fijada en el propio Plan y tendrá en cuenta la establecida en el Plan Regional sobre Drogas.

3. El Plan Municipal deberá ser evaluable, fijará objetivos precisos y contará con los medios de evaluación necesarios.

Artículo 28. – Elaboración y aprobación del Plan.

1. La elaboración del Plan Municipal sobre Drogas corresponderá a la Concejalía competente en materia de drogodependencia, que procederá a su redacción de acuerdo con los objetivos, prioridades, criterios y estrategias que hayan sido establecidos en el Plan Regional sobre Drogas.

2. En la tramitación del Plan Municipal se tendrán en cuenta las propuestas formuladas por los órganos de participación y coordinación que prevé esta ordenanza.

3. Con carácter previo a su discusión por los órganos municipales de gobierno, el Plan Municipal sobre Drogas será enviado a la Consejería competente en materia de drogodependencia de la Junta de Castilla y León para que acredite su ajuste y coordinación con el Plan Regional sobre Drogas.

4. El Plan Municipal sobre Drogas será aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía competente en materia de drogodependencia.

SECCIÓN 2.ª – COMISIÓN LOCAL DE COORDINACIÓN Y COMITÉ TÉCNICO DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGODEPENDENCIA.

Artículo 29. – Naturaleza y composición de la Comisión Local de coordinación.

1. Con el fin de promover la participación social y una acción coordinada con otras Administraciones Públicas y con la iniciativa social, se constituirá una Comisión Local de coordinación, evaluación y seguimiento del Plan Municipal sobre Drogas en la que estarán representadas las instituciones públicas y privadas implicadas en la intervención en drogodependencia en el Municipio.

2. Dicha Comisión estará compuesta al menos por los siguientes miembros:

– Presidencia:

El Alcalde o Alcaldesa que podrá delegar en la Concejalía Delegada que tenga atribuida la competencia en materia de Drogodependencias.

– Vocalías:

Concejal/a Delegado/a, que tenga atribuida la competencia en materia de Drogodependencias.

Concejal/a Delegado/a, que tenga atribuida la competencia en materia de Igualdad, Educación y Sanidad.

Concejal/a Delegado/a, que tenga atribuida la competencia en materia de Seguridad Ciudadana.

Concejal/a Delegado/a, que tenga atribuida la competencia en materia de Urbanismo y Vivienda.



Concejal/a Delegado/a, que tenga atribuida la competencia en materia de Juventud.

Concejal/a Delegado/a, que tenga atribuida la competencia en materia de Deportes.

Un Concejal/a por cada grupo político que conforman el Ayuntamiento que no tenga representación en las vocalías.

Un representante del Departamento Territorial de la Consejería competente en materia de Drogodependencia de la Junta de Castilla y León.

Un representante de la Subdelegación de Gobierno.

Un representante de la Delegación de Educación de la Junta de Castilla y León.

Dos representantes de las Centrales Sindicales de mayor implantación en el municipio.

Un representante de las Organizaciones Empresariales.

Un representante de la Federación de Asociaciones Vecinales.

Dos representantes de las Asociaciones en materia de Drogodependencias de Miranda de Ebro.

Un representante de las Asociaciones Juveniles, elegido entre miembros del Consejo de Juventud.

Dos representantes de las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (una de Educación Primaria y otra de Educación Secundaria).

Dos representantes del Comité Técnico pertenecientes a la Concejalía de Servicios Sociales que tendrán voz pero no voto.

Artículo 30. – *Funciones de la Comisión.*

Serán funciones de la Comisión Local de coordinación, evaluación y seguimiento del Plan Municipal sobre Drogas las siguientes:

- a) Asesorar al Ayuntamiento en materia de Drogodependencia.
- b) Informar el Anteproyecto de Plan Municipal sobre Drogas, así como las normas que en materia de Drogodependencias dicte el Ayuntamiento.
- c) Informar sobre necesidades detectadas y sobre prioridades de actuación.
- d) Promover una acción coordinada para la ejecución del Plan Municipal sobre Drogas.
- e) Participar y colaborar en la evaluación y seguimiento del Plan.
- f) Cuantas otras funciones se le atribuyan reglamentariamente.

Artículo 31. – Comité Técnico de prevención, reducción de daños e inserción sociolaboral de personas drogodependientes.

Para un mejor funcionamiento de la Comisión se constituirá el Comité Técnico compuesto por:

- Presidencia: Concejal/a Delegado/a, que tenga atribuida la competencia en materia de Drogodependencias.
- Un técnico/a del Área/Departamento de Deportes.



- Un técnico/a del Área/Departamento de Juventud.
- Un técnico/a del Área/Departamento de Igualdad.
- Un técnico/a del Área/Departamento de Seguridad Ciudadana.
- Dos técnicos/as del Área/Departamento de los Servicios Sociales.
- Un técnico/a de la Dirección Provincial de Educación.
- Dos técnicos/as en representación de Atención Primaria de Salud, una por cada Centro de Salud.
- Un técnico/a en representación de cada organización representativa de las organizaciones del sector de las drogodependencias.
- Un técnico/a en representación de la Comisión de Asistencia Social de Instituciones Penitenciarias.
- Un técnico/a en representación del Departamento Territorial de la Consejería competente en materia de Drogodependencia de la Junta de Castilla y León.
- Un técnico/a en representación del Destacamento de la Guardia Civil ubicada en la ciudad.
- Un técnico/a en representación de Comisaría Nacional de Policía.

Tanto la Comisión Local de Coordinación como el Comité Técnico se podrán modificar a propuesta de la Comisión Local de Coordinación con el voto favorable de la mayoría simple.

CAPÍTULO VI. – RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Artículo 32. – *Actividad inspectora.*

1. La Policía Municipal y los Servicios Técnicos Municipales competentes por razón de la materia objeto de inspección, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer, tomar muestras y controlar todo tipo de locales, instalaciones y actividades con el fin de verificar, de oficio o a instancia de parte, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza y en el resto de la normativa aplicable.

2. El personal que ejerza las funciones de inspección, tendrán la consideración de autoridad y las atribuciones que se establecen en el apartado 2 del artículo 47 ter de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, en la redacción dada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo.

3. Cuando dicho personal aprecie algún hecho que estime pueda ser constitutivo de infracción, extenderán el correspondiente parte o boletín de denuncia o, en su caso, levantarán el pertinente acta, consignando los datos personales y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente expediente sancionador.

4. Las personas titulares, gerentes, encargadas, responsables o empleadas del establecimiento o actividad sometida a control municipal, estarán obligadas a prestar la ayuda y colaboración necesaria para la realización de las funciones inspectoras, incurriendo en infracción grave o muy grave a la Ley 3/1994 de 29 de marzo, modificada



por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, quienes mediante oposición activa o simple omisión, incluida la entrega de datos falsos o fraudulentos, entorpezcan, dificulten, impidan o se resistan al desarrollo o conclusión de dichas funciones.

Artículo 33. – *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 34. – *Infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones, su clasificación y las personas responsables de las mismas, así como las sanciones, su prescripción y las competencias del régimen sancionador, se ajustarán a lo estipulado en el Capítulo II del Título VI de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007 de 7 de marzo de la Comunidad Autónoma.

2. Se considerarán infracciones graves a lo dispuesto en esta ordenanza las siguientes:

- a) La falta de autorización municipal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- b) El incumplimiento de la distancia mínima entre establecimientos destinados a la venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas.
- c) El suministro no autorizado de bebidas alcohólicas a la vía pública a través de ventanas, huecos o mostradores.

3. El Alcalde será competente para imponer las siguientes sanciones y medidas:

- a) Multas por infracciones a esta ordenanza y por infracciones tipificadas como leves y como graves en la Ley 3/1994 de 29 de marzo, tras su modificación por la Ley 3/2007 de 7 de marzo, con excepción de la infracción prevista en la letra ñ) del artículo 49.3 de dicha Ley.
- b) Revocación de la licencia municipal de la actividad.
- c) Suspensión temporal de la actividad o cierre de la empresa, establecimientos, centros o servicio por un máximo de cinco años para las referidas infracciones.
- d) Amonestación o advertencia privada cuando se trate de la primera infracción cometida por una persona menor de edad, como medida que no tendrá carácter de sanción, con comunicación simultánea de la falta a las personas titulares de la patria potestad, tutela o guarda.

Artículo 35. – *Cuantía de las multas.*

1. Las multas se graduarán, dentro de cada categoría de infracción, en grado de mínimo, medio y máximo. Las multas se impondrán en su grado mínimo cuando el infractor sea un menor de edad y en grado máximo cuando el perjudicado sea un menor o cuando la conducta sancionada se realice de forma habitual o continua, salvo que la habitualidad o continuidad forme parte del tipo de infracción.



2. Las infracciones serán consideradas en el grado inmediatamente superior cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 51.2 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, en la redacción dada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo.

3. Sin perjuicio de aplicar otras medidas contempladas en esta ordenanza o de exigir cuando proceda la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones leves, según su grado, serán multadas por el Ayuntamiento de la siguiente forma:

<i>Infracción leve</i>	<i>Grado</i>	<i>Cuantía</i>
El consumo de bebidas alcohólicas en centros, servicios, instalaciones y establecimientos en los que esté prohibido	Mínimo	30 euros si la infracción es aislada
El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o fuera de los espacios públicos en los que está permitido	Mínimo	30 euros si la infracción es aislada
No disponer o no exponer en lugar visible en los establecimientos en los que esté autorizada la venta de bebidas alcohólicas, los carteles que informen de la prohibición de su venta a los menores de 18 años y que adviertan de los perjuicios para la salud derivados del abuso de las mismas	Medio	300 euros
La tenencia de máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas que no dispongan de la preceptiva advertencia sanitaria e información de la prohibición de su venta a los menores de 18 años	Medio	300 euros
La exposición de bebidas alcohólicas fuera de la sección destinada al efecto en los establecimientos de autoservicio	Máximo	600 euros

4. Sin perjuicio de aplicar otras medidas contempladas en esta ordenanza o de exigir cuando proceda la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones graves, según su grado, serán multadas por el Ayuntamiento de la siguiente forma:

<i>Infracción grave</i>	<i>Grado</i>	<i>Cuantía</i>
La acumulación, en el plazo de seis meses, de tres infracciones por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en centros, servicios, instalaciones y establecimientos en los que esté prohibido	Mínimo	601 euros
La venta de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos	Medio	5.000 euros
La instalación o emplazamiento de máquinas expendedoras de bebida alcohólicas en lugares prohibidos	Medio	5.000 euros
La venta de bebidas alcohólicas en horario no permitido en establecimientos comerciales minoristas no destinados a su consumo inmediato en horario no permitido	Medio	5.000 euros
La venta ambulante, a distancia y domiciliaria de bebidas alcohólicas en horario no permitido	Medio	5.000 euros
El suministro no autorizado de bebidas alcohólicas a la vía pública a través de ventanas, huecos o mostradores	Medio	5.000 euros
La exhibición de publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas en lugares en los que está prohibido	Medio	5.000 euros
La promoción de bebidas alcohólicas realizada por establecimientos y locales donde se vendan, suministren o consuman, cuando suponga una incitación directa a un consumo abusivo de éstas	Medio	5.000 euros
La venta, entrega, dispensación, ofrecimiento o suministro de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años	Máximo	10.000 euros



<i>Infracción grave</i>	<i>Grado</i>	<i>Cuantía</i>
Permitir a los menores de 18 años el uso de máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas	Máximo	10.000 euros
La falta de autorización municipal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas	Máximo	10.000 euros
El incumplimiento de la distancia mínima entre establecimientos destinados a la venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas	Máximo	10.000 euros
La venta a los menores de 18 años de colas, sustancias químicas y otros productos comerciales inhalables	Máximo	10.000 euros
La venta o entrega a menores de 18 años de productos que imitan las bebidas alcohólicas e induzcan a su consumo, así como dulces, refrigerios, juguetes y otros objetos que tengan formas semejantes a sus presentaciones y puedan resultar atractivos para los menores	Máximo	10.000 euros
La obstrucción de la acción inspectora que no constituya una infracción muy grave	Máximo	10.000 euros
La negativa o resistencia a facilitar información a las autoridades competentes, así como proporcionar datos falsos o fraudulentos	Máximo	10.000 euros

Artículo 36. – *Afección de las multas.*

Las multas por infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza, tendrán el carácter de ingreso para el Plan Municipal de Drogas, destinándose sus fondos a los programas y actividades previstos en el mismo.

Artículo 37. – *Otras sanciones.*

1. Las infracciones graves podrán ser sancionadas, además de con multa, con suspensión temporal de la actividad o cierre del establecimiento hasta un periodo máximo de seis meses cuando sean calificadas en grado medio, o con suspensión temporal de la actividad o cierre del establecimiento por un periodo de más de seis meses y menos de dos años cuando sean calificadas en grado máximo.

2. En los casos de especial gravedad, contumacia en la repetición de la infracción y/o trascendencia notoria y grave para la salud, se podrá proceder a la suspensión temporal de la actividad o al cierre del establecimiento por un periodo de entre dos y cinco años.

Artículo 38. – *Intervenciones y medidas cautelares.*

1. La Policía Municipal y los Servicios Técnicos Municipales competentes para ejercer funciones de inspección y control, de oficio o a instancia del órgano sancionador competente, intervendrá y precintará las bebidas alcohólicas que se consuman fuera de los establecimientos y lugares autorizados, especialmente en la vía pública, y cuando el consumo lo realicen menores de edad.

2. Tales actuaciones serán reflejadas en las correspondientes actas de intervención con reseña de la mercancía intervenida y del código de precinto, así como del lugar del depósito de la misma, quedando aquella a disposición de las autoridades judiciales o administrativas según los casos.

3. La Policía Municipal y los Servicios Técnicos Municipales competentes para ejercer funciones de inspección y control, podrán proceder a la intervención cautelar de la totalidad o parte de la mercancía existente en los locales, industrias y establecimientos donde se ejerza la venta, distribución o suministro de productos que esté prohibida o limitada por esta ordenanza.



De igual modo, podrán intervenir la licencia ambiental, de actividad o de apertura de dichos locales y establecimientos, reflejando en ambos casos tales actuaciones en la forma establecida en el apartado precedente.

4. No tendrán la consideración de sanciones a efectos de lo dispuesto en esta ordenanza, las resoluciones de suspensión cautelar de la actividad o cierre del establecimiento que incumplan el régimen de autorizaciones y licencias procedentes para el ejercicio de su actividad, hasta que cumplan los requisitos o subsanen los defectos detectados. Simultáneamente a la resolución de suspensión o cierre podrá incoarse el oportuno expediente sancionador.

Artículo 39. – *Sustitución de sanciones a menores de edad por medidas reeducadoras.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 3/1994 de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007 de 7 de marzo, cuando la responsabilidad de los hechos de la infracción cometida recaiga en una persona menor de edad, la sanción económica podrá ser sustituida por medidas reeducadoras consistentes en la realización de actividades formativas o en beneficio de la comunidad relacionadas con la prevención del consumo de drogas, reducción de daños y asistencia e integración social de drogodependientes, organizadas por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, mediante recursos propios, o mediante convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas integradas en el Plan Municipal sobre Drogas.

Artículo 40. – *Quejas y reclamaciones.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas físicas o jurídicas que se sientan perjudicadas por el incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, podrán formular sus quejas y reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – *Derogación normativa.*

Queda derogada la ordenanza municipal sobre prevención de alcoholismo y tabaquismo y reguladora de las distancias y localización de establecimientos de bebidas alcohólicas aprobada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 9 de mayo de 1996, así como cualquier otra norma, acuerdo o resolución municipal de igual o inferior rango que sea incompatible o se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – *Habilitación normativa.*

Se faculta a la Alcaldía para dictar las normas y resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

Segunda. – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2011, el padrón fiscal correspondiente a la cuota por aprovechamiento de pastos comunales 2011.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.c) de la L.R.H.L.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

– Del 1 de junio al 31 de julio mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

– En los recibos domiciliados, la fecha del adeudo en cuenta será el día 15 de junio de 2011.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

En Neila, a 24 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Valeriano Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2011, el padrón fiscal correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica 2011.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.c) de la L.R.H.L.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

- Del 15 de junio al 16 de agosto mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.
- En los recibos domiciliados, la fecha del adeudo en cuenta será el día 1 de julio de 2011.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

En Neila, a 30 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Valeriano Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente ambiental incoado a instancias de don José María Hernando Serna para una instalación apícola (150 colmenas) en Castellanos de Bureba (catastralmente parcela 5.197, polígono 601 de Pino de Bureba), y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas municipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 63/11.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9 a 14 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad apícola.

En Oña, a 19 de mayo de 2011.

El Alcalde,
José Ignacio Castresana Alonso de Prado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 5/2011, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de junio de 2011, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior del presupuesto.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por especio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

En Pancorbo, a 1 de junio de 2011.

El Alcalde,
Jaime Estefanía Vilumbrales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaverde Mogina, a 26 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Adrián Villaquirán García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha elevado a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2011 en sesión de 15 de marzo de 2011, quedando su resumen en la siguiente forma:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	255.579,20
5.	Ingresos patrimoniales	500,00
7.	Transferencias de capital	224.636,15
	Total estado de ingresos	485.815,35

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	165.126,05
2.	Gastos en bienes corrientes	141.600,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
6.	Inversiones reales	178.489,30
	Total estado de gastos	485.715,35

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2011.

N.º de plazas

A) Plazas de funcionarios.	
1. – Con habilitación de carácter nacional.	
1.1 Secretario-Interventor acumulado.	1
B) Plazas de personal laboral.	
1. – Oficial 1.º Conductor	3
C) Personal laboral eventual.	
1. – Oficial Conductor eventual.	3



Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Quintana Martín Galíndez, a 18 de mayo de 2011.

El Presidente,
Rafael González Mediavilla



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 24/2010.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Baycoba, S.L.

Procurador/a Sr/a. César Gutiérrez Moliner.

Contra: Obras y Reformas Picaso, S.L. y Ricardo Plaza Sánchez.

En los autos de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Juicio ordinario 24/2010.

Sentencia n.º 241/2010. –

En Burgos, a 25 de octubre de 2010.

El Ilustrísimo señor D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 24/2010, a instancia de la Sociedad Baycoba, S.L., representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner y asistida por el Letrado Sr. Ariznavarreta, contra la mercantil Obras y Reformas Picaso, S.L. y contra D. Ricardo Plaza Sánchez, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, en representación de la Sociedad Baycoba, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a la mercantil Obras y Reformas Picaso, S.L. y a D. Ricardo Plaza Sánchez, a que abonen la cantidad de 6.167 euros, así como los intereses legales de la citada cantidad, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, Obras y Reformas Picaso, S.L. y Ricardo Plaza Sánchez, se expide la presente en Burgos, a 27 de mayo de 2011.

La Secretario
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 235/2010.

Demandante/s: Dumitrita Andrei.

Abogado/a: Miguel Ángel Alonso Vicario.

Demandado/s: Fogasa y José Antonio Failde Andrés.

Abogado/a: Abogado del Estado.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 235/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Dumitrita Andrei contra la empresa José Antonio Failde Andrés sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada (acctal.)

En Burgos, a 5 de agosto de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Dumitrita Andrei ha presentado demanda de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 24 de marzo de 2010 en demanda 123/10 frente a José Antonio Failde Andrés.

Fundamentos de Derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia firme concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 L.P.L. y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.453,73 euros y de 87 euros y 145 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del art. 249 L.P.L., por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 24 de marzo de 2010 en demanda 123/10 a favor de la parte ejecutante, Dumitrita Andrei, frente a José Antonio Failde Andrés, parte ejecutada, por importe de 1.453,73 euros en concepto de principal, más otros 87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, pueden devengarse durante la ejecución y otro 145 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a

En Burgos, a 26 de mayo de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.453,73 euros de principal, más intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada José Antonio Failde Andrés en el procedimiento ETJ n.º 133/2009 seguido en el Juzgado de lo Social número tres de Burgos; y no habiendo encontrado bienes suficientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.3 de la L.P.L., acuerdo:

Dar audiencia a Dumitrita Andrei y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 71/2011 M.

Demandante/s: María Lorena Pérez Manzanal y Juan Carlos Saiz Cuesta.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Abogado del Estado y Carlos Carrasco del Monte.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Lorena Pérez Manzanal y D. Juan Carlos Saiz Cuesta contra la empresa Carlos Carrasco del Monte, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Embargar y retener los saldos a favor del ejecutado: Carlos Carrasco del Monte, con C.I.F. 13120905A en las siguientes entidades:

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad.
- Caja Laboral Popular Coop. de Crédito.
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Burgos.

Asimismo se acuerda el embargo y retención de la pensión del ejecutado en Caser Pensiones Entidad Gestión, y todo ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

- 7.801,90 euros de principal.
- 780,00 euros presupuestados para intereses y
- 780,00 euros presupuestados para costas.

– Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto y se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expre-



sión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario Carlos Carrasco del Monte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de mayo de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1047/2010.

Sobre: Otras materias.

De D/D.^a María Montserrat López Rojo e Ignacio López Rojo.

Procurador/a Sr/a. Lucía Ruiz Antolín.

Contra: Sociedad Cooperativa Ciudad del Fútbol.

En este órgano judicial se tramita juicio ordinario 1047/2010, seguido a instancias de D.^a Montserrat López Rojo y D. Ignacio López Rojo contra la Sociedad Cooperativa Ciudad del Fútbol, en los que, por resolución de fecha 24 de mayo de 2011 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 24 de mayo de 2011.

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario n.º 1047/2010, seguidas a instancia de D. Ignacio López Rojo y D.^a Montserrat López Rojo, representados por la Procuradora D.^a Lucía Ruiz Antolín y dirigidos por el Letrado D. José Ignacio Sanz Emperador, contra la Sociedad Cooperativa Ciudad del Fútbol, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación de D. Ignacio López Rojo y D.^a Montserrat López Rojo, contra la Sociedad Cooperativa Ciudad del Fútbol, en rebeldía procesal, debo:

Declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa suscrito por ambas partes litigantes el 15 de mayo de 2009.

Condenar y condeno a la parte demandada a que desaloje la superficie de 1.994,47 metros cuadrados que fue intrusada como consecuencia de las obras desarrolladas por la demandada, poniendo dicho terreno a disposición de los actores de forma libre y pacífica y a que reponga, por sus medios y a su costa, dicha superficie a su estado original, eliminando toda construcción u obra de urbanización que sobre dicho terreno se haya ejecutado y haciendo desaparecer el regato o desagüe que se ha creado en el límite divisorio entre la superficie transmitida y el resto de la finca de los actores.

Condenar y condeno a la parte demandada a indemnizar a D.^a María Montserrat López Rojo, en la cantidad de ciento noventa y cuatro con cincuenta euros (194,50 euros), en concepto de devolución de la tasa municipal abonada por la segregación de la finca.

Declarar y declaro la cancelación registral de la inscripción que pudiera existir en el Registro de la Propiedad de Lerma a favor de la Sociedad Cooperativa demandada de los 1.994,47 metros cuadrados intrusados.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.



Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1074 0000 10 1047 10, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado declarado en rebel-día, Sociedad Cooperativa Ciudad del Fútbol, expido el presente en Burgos, a 24 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)